

(Se abre la sesión a las 9 horas y 39 minutos).

El Sr. **PRESIDENTE**: Buenos días, señorías. Vamos a empezar ya la primera sesión de esta Comisión con comparencias. Como primera cuestión previa, recordaré que, como saben, conforme al artículo 104 a") de nuestro Reglamento, las sesiones de las Comisiones de Investigación no son públicas con excepción de cuando se tramitan comparencias, como va a ser hoy el caso, pero el punto quinto, que es el de ruegos y preguntas, por consiguiente, no será público.

Como segunda cuestión previa, solicito a los portavoces de los Grupos Parlamentarios, de conformidad con el artículo 64.2 del Reglamento, que comuniquen si se ha producido alguna sustitución en sus respectivos Grupos. ¿Por parte del Grupo Parlamentario Unidas Podemos-Izquierda Unida-Madrid en Pie alguna sustitución? *(Denegaciones.)* Ninguna. ¿Vox? *(Denegaciones.)* Tampoco. ¿Más Madrid?

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: No hay ninguna sustitución, pero a lo largo de la sesión sí que habrá alguna.

El Sr. **PRESIDENTE**: De acuerdo. ¿Por parte del Grupo Parlamentario de Ciudadanos? *(Denegaciones.)* ¿Grupo Popular? *(Denegaciones.)* Ninguna. ¿Grupo Socialista?

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Sí. Don Enrique Rico García-Hierro es sustituido por doña Cristina González, aunque luego se incorporará el señor García-Hierro.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muy bien. Pasamos entonces al punto primero de esta Comisión.

C-1379(XI)/2019 RGEP.10366. Comparencia del Sr. D. Antonio Couceiro, actual Presidente de CESGAR, Confederación Española de Sociedades de Garantía Recíproca, a petición del Grupo Parlamentario Popular, al objeto de informar sobre las Sociedades de Garantía Recíproca (SGR) en el mercado de financiación especial como elemento de apoyo a pymes y al emprendimiento. CESGAR agrupa como asociación a todas las SGR de España y, por lo tanto, puede informar a la Comisión sobre la naturaleza jurídica, operaciones y prácticas generales de las Sociedades de Garantía Recíproca, dando una visión inicial y global que permita comprender mejor las operaciones llevadas a cabo por AvalMadrid. (Por vía del artículo 75.3 del Reglamento de la Asamblea).

Señor Couceiro, si es tan amable, ocupe su lugar en la mesa. *(Pausa.)* Como saben sus señorías, en relación a los derechos que asisten al compareciente, así como los apercibimientos legales que se hacen al mismo, ambos constan de forma expresa en el escrito de requerimiento que en su momento acordó la Mesa y Portavoces de esta Comisión de la Asamblea de Madrid y que le ha sido notificado. ¿Nos confirma, por favor, señor Couceiro, que ha leído este escrito y que le constan los derechos que le asisten y los apercibimientos legales penales que le son aplicables?

El Sr. **PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA** (Couceiro Méndez): Sí.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias. Les recuerdo también, dado que vamos a comenzar hoy estas comparecencias, que el formato acordado de las comparecencias es el de pregunta-respuesta, tal como está explicado en el escrito de requerimiento: un primer turno de portavoces de los Grupos, de menor a mayor, para pregunta-respuesta, de catorce minutos como máximo por cada portavoz, y un segundo turno de pregunta-respuesta de tres minutos como máximo por cada portavoz interviniente. Abrimos, por tanto, el primer turno de preguntas y respuestas de los Grupos, de menor a mayor, cuyo diálogo durará como máximo catorce minutos. Por parte del Grupo Parlamentario Unidas Podemos-Izquierda Unida-Madrid en Pie tiene la palabra el señor Morano.

El Sr. **MORANO GONZÁLEZ**: Muchas gracias, señor Presidente. Buenos días a todos y a todas. Buenos días, señor Couceiro.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Buenos días.

El Sr. **MORANO GONZÁLEZ**: Le agradezco –pese a ser obligada- su comparecencia aquí; me consta que lo hace de buen grado. Para que conste en el Diario de Sesiones y en las actas, me gustaría que en sus propias palabras nos diga cuál es su cargo, su ocupación o su vinculación con este tipo de sociedades.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Sí. Desde hace cuatro años soy Presidente de AFIGAL - Afianzamientos de Galicia-, que es la sociedad de garantía recíproca del norte de Galicia y, desde el mes de mayo del año 2018, soy Presidente de CESGAR -Confederación Española de Sociedades de Garantía Recíproca-.

El Sr. **MORANO GONZÁLEZ**: En este sentido, también para que conste, para que quede claro en qué calidad comparece usted aquí, usted no ha tenido vinculación ni actividad que tenga alguna relación con Avalmadrid de forma directa.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: En absoluto.

El Sr. **MORANO GONZÁLEZ**: Esto es importante reseñarlo –lo digo a efectos de que conste-, porque el señor Couceiro, si se me permite hacer el paralelismo con un procedimiento judicial, comparecería más como perito o como conocedor de este sector que como testigo. Entonces, creo que nos puede ser bastante útil para ilustrar cuáles serían las actividades ordinarias o de carácter normal –digámoslo así- de una sociedad de garantía recíproca. Como inicio, ¿cómo definiría usted, para que lo entendieran todos los ciudadanos y las ciudadanas, lo que es una sociedad de garantía recíproca?

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Bueno, a mí me gustaría hacer una breve introducción sobre en qué momento surgieron en España las sociedades de garantía recíproca.

El Sr. **MORANO GONZÁLEZ**: Sí, sí, por supuesto.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Fue allá por el año 1978, cuando se planteaba la necesidad de crear un instrumento que pudiera solucionar, en alguna medida, una deficiencia endémica de la pequeña y mediana empresa española, que era el acceso a la financiación. El resultado de esta necesidad fue la creación del sistema español de sociedades de garantía recíproca, que nació impulsado por el éxito que habían tenido sistemas de la misma índole en otros países europeos. Yo creo que esto es importante, porque no nacemos de forma aislada sino que nacemos en un contexto internacional en el que ya existían de forma exitosa este tipo de sistemas.

Con la Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de Sociedades de Garantía Recíproca, se perfilan las características y la naturaleza de las SGR, a las que se califica como entidades financieras; esto es enormemente importante. Las SGR somos entidades financieras, lo cual significa, no solo el reconocimiento de su integración dentro del sistema financiero sino también su sometimiento a las reglas de autorización, control e inspección por parte del Banco de España.

Las SGR proporcionan avales directos, tanto financieros como técnicos, así como servicios de información, asesoramiento, formación financiera y promoción empresarial a sus socios partícipes, que son los beneficiarios de los servicios de las sociedades de garantía recíproca, que, como digo, fundamentalmente son los avales y las garantías que otorgamos a autónomos y pequeñas y medianas empresas. La SGR permite a la pyme obtener unas condiciones más ventajosas en su financiación, tanto en términos de tipo de interés como en plazo. Para conseguir el aval, las empresas o autónomos deben adquirir necesariamente la condición de socio partícipe y al hacerlo consiguen sacar adelante sus proyectos, obteniendo las garantías que de otro modo no encontrarían o serían muy difíciles de encontrar para poder financiar sus proyectos.

Además de los socios partícipes, es decir, las pymes y autónomos que se convierten en accionistas de la sociedad, las SGR cuentan con la figura de los socios protectores, cuyo papel ha sido de vital importancia para la creación y desarrollo de las SGR, aportando fondos, tanto en capital como en el denominado fondo de provisiones técnicas. Las SGR hoy en día juegan un papel de intermediarios entre las pymes y las entidades de crédito, convirtiéndose en un instrumento de promoción empresarial de primera mano, ya que facilitan el crédito a la pyme a la vez que orientan, promocionan e incentivan la inversión.

La actividad que realizan las SGR no solo beneficia directamente a las pymes sino también a las mismas entidades de crédito que trabajan con ellas, ya que el aval de las SGR computa como un préstamo a la entidad financiera a efectos del consumo de recursos propios; de hecho, el aval está calificado como sin riesgo apreciable y, por lo tanto, no obliga a provisionar y no consume recursos. Del mismo modo, las SGR cuentan con la contragarantía de la Compañía Española de Reafianzamiento –CERSA-, lo que supone contar con un reaval de una compañía mayoritariamente pública y una minoración en las necesidades de recursos propios, a efectos del cómputo del coeficiente de solvencia, lo cual es evidentemente muy importante para nosotros.

Dos palabras dedicadas a CESGAR, a la confederación que presido: en España hay dieciocho sociedades de garantía recíproca y están todas asociadas en la Confederación Española de Sociedades de Garantía Recíproca –CESGAR–, que tengo el honor de presidir. CESGAR asume las funciones de coordinación, cooperación, defensa y representación de los intereses de sus asociados, a la vez que promueve todo tipo de acuerdos con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que prestan labores de asesoría y asistencia técnica. El sistema de sociedades de garantía recíproca en España presenta una importantísima capilaridad, porque existe al menos una SGR en cada una de las comunidades autónomas, además de existir una sectorial, la del sector audiovisual; esta distribución permite un contacto directo con la pyme, independientemente de su localización.

El Sr. **MORANO GONZÁLEZ**: Muchísimas gracias, señor Couceiro. Yo creo que nos ha hecho una exposición inicial sobre la que me gustaría centrarme en varios elementos. Ha planteado usted que, en tanto que son entidades financieras, las sociedades de garantía recíproca están bajo el ámbito de control del Banco de España. En este sentido, ¿sería una práctica habitual, sería lo normal o usual seguir las indicaciones e instrucciones que el Banco de España hace a las sociedades de garantía en sus análisis periódicos?

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Yo creo que es absolutamente obligado seguir las directrices, normas y, por supuesto, normativa aprobada por el Banco de España en nuestro día a día.

El Sr. **MORANO GONZÁLEZ**: Y, en particular, ¿las recomendaciones particulares o instrucciones a una entidad, más allá de las normas generales?

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Evidentemente, estamos obligados a seguir las recomendaciones que el Banco de España nos traslada.

El Sr. **MORANO GONZÁLEZ**: En ese sentido, desde su conocimiento experto, usted calificaría a una sociedad de garantía recíproca que no cumpliera las indicaciones e instrucciones del Banco de España como que está actuando irregularmente.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Bueno. Eso ya... Creo que no me corresponde a mí la calificación.

El Sr. **MORANO GONZÁLEZ**: En abstracto. No me refiero... Usted está compareciendo aquí en calidad de experto.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: No me corresponde a mí.

El Sr. **MORANO GONZÁLEZ**: Si alguien, en hipótesis, recibiera... ¡Que igual no hay nadie, oye! ¡En nuestro Grupo Parlamentario seguro que no hay nadie! Si una sociedad de garantía recíproca –desde su conocimiento experto– recibiera una instrucción del Banco de España y no la cumpliera, esto sería una actividad que sería contraria a derecho, ¡con la calificación que fuera! No digo que sea un delito; no digo que sea nada.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Si algo es contrario a derecho, a quien corresponde decirlo es a los tribunales, no al Presidente de CESGAR.

El Sr. **MORANO GONZÁLEZ**: ¡Ya, hombre!

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Yo lo que le puedo decir es que nosotros estamos, evidentemente, obligados a seguir las recomendaciones. La calificación no me corresponde darla a mí...

El Sr. **MORANO GONZÁLEZ**: ¡No, no! Quiero decir que la obligación implica que el incumplimiento de esa obligación no es acorde a la instrucción. De verdad, todas las preguntas que le voy a hacer son en abstracto...

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Sí. Me parece muy bien.

El Sr. **MORANO GONZÁLEZ**: Porque usted ya nos ha dicho que no tiene una relación, ni un vínculo...

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Sí, sí, pero al final, decir si algo es ilegal o irregular ya no me corresponde a mí sino que le corresponde a otra instancia.

El Sr. **MORANO GONZÁLEZ**: ¡Hombre! Señor Couceiro, repito que usted comparece aquí como experto. Yo soy experto en pocas cosas, pero si alguien me pregunta, yo qué sé, las reglas del baloncesto, ¡me las sabía!, y, si alguien me dice que se pueden dar tres pasos para entrar a canasta y digo: "¡hombre, eso lo tiene que decir el árbitro!"; ¡pues no!, eso son pasos aquí e incluso en Estados Unidos, aunque haya otra reglamentación.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Sí, pero juzgar si hay pasos en ese momento del partido ya es cuestión del árbitro...

El Sr. **MORANO GONZÁLEZ**: ¡Que yo no le juzgo! Digo irregularidad. Es que eso no le he preguntado, porque aquí todo el mundo ha cumplido la ley y aquí todo el mundo ha sido riguroso, con lo cual estamos haciendo un ejercicio de ilustrarnos en las sociedades de garantía recíproca. Por cierto, por completar esta pregunta, ese cumplimiento no está sujeto a condiciones; es decir, no puede llegar una sociedad de garantía recíproca y decir: "ahora no cumplo" o "cumplo dentro de un año". No hay esos condicionamientos. No existe en el ordenamiento jurídico, desde su posición de experto, la posibilidad de una sociedad de garantía recíproca de no cumplir o cumplir condicionalmente o pasado un plazo las instrucciones. Esto usted no lo conoce.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Vamos a ver, yo creo que toda comunicación o instrucciones también tienen un cierto margen de interpretación; entonces, en ese margen de interpretación, la sociedad de garantía recíproca tiene derecho también a trasladar su opinión o su posicionamiento y será el Banco de España el que le tenga que acotar todavía más; una vez que el Banco de España aclara y acota, la sociedad de garantía recíproca tiene que asegurarse de su cumplimiento.

El Sr. **MORANO GONZÁLEZ**: Bien. Absolutamente. Entonces, para enterarnos bien, frente a una orden o instrucción del Banco de España, según usted nos ha planteado, una sociedad, obviamente, puede plantearle las dudas, las cuestiones, tal, y será finalmente el Banco de España el que tenga la última palabra.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: ¡Hombre! ¡Evidentemente!

El Sr. **MORANO GONZÁLEZ**: ¡Evidentemente! Muy bien. Muchísimas gracias. Sobre este punto, por lo menos nuestro Grupo, nos mantenemos absolutamente ilustrados. Luego, ha hecho referencia a algunos operadores jurídicos en la condición de socios partícipes.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Sí.

El Sr. **MORANO GONZÁLEZ**: Entiendo que, en el general de la sociedad de garantía recíproca, todas las personas que realizan actividades son socios partícipes; todas las que acceden a un aval, quitando los protectores.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Vamos a ver, el socio partícipe es el que solicita el aval ante la sociedad de garantía recíproca y que previamente tiene que aportar parte del capital, que está en función del...

El Sr. **MORANO GONZÁLEZ**: Y sobre esto no hay excepciones.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Sobre esto no hay excepciones y han sido más de 130.000 desde que se inició o se puso en marcha el sistema de sociedad de garantía recíproca en España.

El Sr. **MORANO GONZÁLEZ**: Claro, pero aquí, desde la posición del ego, se nos suscitan algunas dudas: en primer lugar, evidentemente, estos socios partícipes, al entrar dentro del capital de la sociedad de garantía recíproca, obtienen -¿cómo plantearlo?- derechos políticos vinculados al capital de la entidad, como en todas las demás entidades, lógicamente.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Los socios partícipes están representados con una cuota de consejeros...

El Sr. **MORANO GONZÁLEZ**: Obviamente.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Que suele ser proporcional a su capital en la sociedad de garantía recíproca.

El Sr. **MORANO GONZÁLEZ**: Entonces, mi pregunta es: en las operaciones de crédito con los socios partícipes, que no son necesariamente unas originariamente cuando se constituye como socio partícipe sino que pueden ser a lo largo de la...

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Somos de capital variable y, de hecho, cuando una operación se ha cancelado ya, porque se ha rematado, el socio partícipe se da de baja.

El Sr. **MORANO GONZÁLEZ**: Se retira. Bien. En las decisiones sobre esas operaciones, ¿estos representantes partícipes en el Consejo de Administración de los que nos acaba de hablar, proporcionales a la participación en la sociedad, tienen alguna obligación de abstención? ¿Tienen alguna obligación de no intervenir en las decisiones vinculadas a la operación que con ellos se realiza?

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Vamos a ver, el tema de operaciones vinculadas está perfectamente reglamentado y un consejero en representación de los socios partícipes tiene que tener muy claro si tiene algo que ver en la operación, si está vinculado a la operación; si está vinculado a esa operación y forma parte de la decisión, evidentemente debería de abstenerse en formar parte de la decisión y advertirlo, claro.

El Sr. **MORANO GONZÁLEZ**: Y advertirlo.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Sí. De hecho, lo normal es que ya se sepa por qué una operación está calificada como vinculada y por eso ha de ser aprobada por el Consejo de Administración.

El Sr. **MORANO GONZÁLEZ**: Una pregunta en este sentido y esta es más inocente que las demás, que han sido todas inocentes. *(Risas)*.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: No me cabe duda.

El Sr. **MORANO GONZÁLEZ**: No le quepa duda, por supuesto. ¿El Consejo de Administración de una entidad participa o tiene la posibilidad de participar en cualesquiera operaciones?

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Perdona, es que no...

El Sr. **MORANO GONZÁLEZ**: El Consejo de Administración, en este caso de una sociedad de garantía recíproca, ¿tiene la posibilidad de participar, autorizar o rechazar cualesquiera operaciones de esa entidad? Al final, dentro de la operativa de esa entidad, el último que manda es el Consejo de Administración.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Vamos a ver, las entidades tenemos diferentes gobiernos corporativos; no todos tenemos el mismo gobierno corporativo. Voy a poner el ejemplo de AFIGAL, de la empresa que presido: hasta un determinado límite, que son 200.000 euros de aval, la aprobación la da una comisión de apoderados; hasta medio millón de euros la da el Comité de Riesgos -en el caso de la sociedad AFIGAL, lo presido yo también-, y el Consejo de Administración solo aprueba las operaciones superiores a medio millón de euros y las operaciones vinculadas, que obligatoriamente todas han de ser aprobadas por el Consejo de Administración.

El Sr. **MORANO GONZÁLEZ**: Muy bien.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Pero eso es en AFIGAL, en otras sociedades no...

El Sr. **MORANO GONZÁLEZ**: Será otra regla, otra norma.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Es otra regla, pero tiene que estar reglado. Lógicamente, la estructura y el gobierno corporativo han de estar en línea con las directrices emanadas del buen gobierno que nos ha trasladado el Banco de España.

El Sr. **MORANO GONZÁLEZ**: Muchas gracias. Continuaremos en el segundo turno. Gracias, señor Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Antes de continuar les voy a hacer un recordatorio que ya apunté en reunión de Mesa y Portavoces. Ya sé que es difícil de cumplir en un formato como este de pregunta-respuesta, pero es tratar de evitar pisar la pregunta a la respuesta o la respuesta a la pregunta; lo digo en consideración a las personas que nos prestan el servicio de taquigrafía y estenotipia porque, si no, les es absolutamente imposible registrar todo lo que se dice. Vamos a continuar. Por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, tiene la palabra el señor Ruiz Bartolomé también por tiempo de catorce minutos.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: Hola. Buenos días. Buenos días, señor Couceiro; muchas gracias por haber venido aquí.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: A usted.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: Me he fijado que tiene usted, además, un currículum envidiable.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Gracias.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: Veo que ha sido usted conselleiro de Industria.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Soy muy mayor ya.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: ¿No? ¿Eso también...? (*Risas.*) Ha estado en el Parlamento gallego, ha sido Director de la Empresa de Gestión Urbanística de La Coruña y también del Instituto de Vivienda y Suelo; por eso tampoco me sorprende que sea usted Consejero de INVERAVANTE, que tiene bastante relación con esos mercados. Mire, yo he estado leyendo alguna de sus declaraciones y en una entrevista suya usted dice textualmente: "El aval de las SGR está calificado por el Banco de España como sin riesgo aparente". ¿Qué quiere decir esto?

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Sí. Eso quiere decir que la entidad financiera no está obligada a realizar las provisiones que tendría que hacer en el caso de no contar con este tipo de aval, lo cual no le consume recurso, y para la entidad financiera hay que entender que la provisión que está obligada a hacer en una situación de no existencia de aval le va directamente a pérdidas, o sea, le va al resultado de explotación. En este caso le evita hacer esa provisión; es decir, es un aval de primerísima calidad.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: ¿Y por qué tiene esa calificación? ¿Cuál es el la razón de fondo?

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: El fondo es que el Banco de España considera que las sociedades de garantía recíproca tienen un nivel de aseguramiento y un riesgo mínimo a que ese aval no se pague; de hecho, no ha ocurrido en toda su historia. Es decir, el aval de las SGR es un aval que se tiene que hacer líquido al primer requerimiento; o sea, una entidad financiera tiene un fallido que está avalado por una SGR, nos comunica el fallido y en 48 horas la entidad financiera está cobrando. El Banco de España tiene en cuenta esta circunstancia y considera que prácticamente la entidad financiera tiene asegurado el cobro de ese fallido y, por lo tanto, no tiene por qué provisionarlo.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: ¿Y eso se debe al reafianzamiento de CERSA o es con independencia de ello?

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Vamos a ver, el papel que juega CERSA es fundamental, porque la Administración Pública capitaliza una sociedad que contraavala los avales que las sociedades de garantía recíproca dan a las pymes ante las entidades financieras. Por lo tanto, CERSA, junto con las 18 SRG, formamos el sistema nacional de garantías y el Banco de España considera este sistema nacional de garantías en su conjunto, sin la existencia de CERSA sería absolutamente imposible que el Banco de España considerara que este aval no tiene riesgo apreciable.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: ¿Pero CERSA no reavala el total de los avales, el cien por cien?

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: No. CERSA está reavalando aproximadamente el 50 por ciento de los avales que damos las sociedades de garantía recíproca, con una media de un 60 por ciento de reaval.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: Vale, de acuerdo. Ha dicho también usted en esa misma entrevista que cada comunidad autónoma desarrolla, a través de las SGR, medidas alineadas con su política de desarrollo económico e industrial. ¿Es, por tanto, la SGR un instrumento al servicio de la política económica de la comunidad autónoma?

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: No es que sea un instrumento al servicio de, es un instrumento que la comunidad autónoma puede utilizar y en el que apoyarse para desarrollar parte de su política industrial. Es decir, somos un ejemplo de cooperación público-privada; de hecho, en la mayoría de ellas el capital es privado, excepcionalmente tan solo en tres en este momento el capital es mayoritariamente público. Entonces, somos instrumentos, como digo, de encuentro y de cooperación público-privada. De hecho los socios protectores son cerca de 600, que son entidades públicas, entidades financieras o cámaras de comercio, asociaciones empresariales; es decir, estos son los socios partícipes, entre los que está la Administración Pública, y excepcionalmente el capital público es mayoritario. Digamos que mayoritariamente somos sociedades mixtas, sociedades de encuentro entre capital público-privado, pero tenemos carácter privado; somos sociedades de carácter privado.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: Bien, pero entonces hay algo que no me queda claro: si al final no hay un reafianciamiento público del total de los avales sino de un 50 o 60 por ciento, quiere decir que hay un 40 o 50 por ciento...

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: De hecho, hay un 20 por ciento de los avales que se dan sin garantía, simplemente con la garantía del proyecto, pero esto lo podemos hacer gracias a que existe el reaval.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: Sí, pero hay un 40 o 50 por ciento que basan su solvencia en la propia SGR.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Sí, sí. En la propia sociedad, sí, sí.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: Y si es una empresa privada, yo no sé cómo..., no me acaba de encajar.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Vamos a ver, es una empresa de carácter privado porque la mayoría del capital es privado, y el capital tiene diferentes orígenes: uno es el propio capital que se va generando con la aportación de los socios partícipes, que es complementado con el capital que aportan los socios protectores, que algunos son públicos, pero otros son privados; por ejemplo, las entidades financieras son socios protectores de carácter privado que capitalizan unas sociedades de garantía recíproca.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: Vale, otra pregunta. Ha dicho usted también en esta entrevista textualmente: "Hemos tenido una mala experiencia en banca pública con las cajas de ahorro que tuvimos que rescatar"; mi pregunta es si considera usted que había que hacer banca pública. ¿Considera usted, por tanto, que las cajas de ahorro son o han sido banca pública?

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Bueno, consideré las cajas de ahorro como banca pública desde el punto de vista de que estaban gestionadas mayoritariamente por representantes públicos.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: ¿Quiénes nombran los miembros de los órganos de gobierno y de las comisiones ejecutivas de las SGR?

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: En principio son nombrados por el propio Consejo de Administración. El Consejo de Administración lo nombra la Junta General; los representantes de cada parte del capital, socios partícipes, o los representantes de los socios protectores son aprobados por la Junta General y, luego, el Consejo de Administración designa los miembros de las diferentes Comisiones.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: Muy bien.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: En el Consejo de Administración, que, en general, la mayoría de los consejeros son representantes de los socios partícipes; es decir, la mayoría de los miembros del

Consejo de Administración suele representar a los socios partícipes, salvo, como digo, en las sociedades en las que excepcionalmente es la Administración Pública la que tiene la mayoría del capital.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: ¿A usted le parece, señor Couceiro, que un Parlamento autonómico es el lugar oportuno para fiscalizar la actuación de una SGR?

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Claramente la ley establece qué órganos que han de supervisar la actuación de una SGR; fundamentalmente es el Banco de España, claro.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: Y una pregunta particular de su región: ¿por qué en Galicia hay dos SGR?

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Bueno, pues es una razón histórica: en España se ha ido produciendo un proceso continuo de fusiones a nivel autonómico y ese proceso todavía no ha llegado a Galicia. ¡Galicia is different!, pero llegará (*Risas.*) No le puedo decir cuándo, pero estoy seguro de que acabará llegando.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: Lo dejamos aquí. Gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Gracias. Por el Grupo Parlamentario Más Madrid tiene la palabra Gutiérrez Benito, también por tiempo de catorce minutos.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Muchas gracias, señor Couceiro, por prestar su conocimiento experto respecto al funcionamiento de las sociedades de garantía recíproca. Como Presidente de esta Confederación, tendrá usted un conocimiento más o menos preciso de la participación pública como socios partícipes de las entidades, en este caso las comunidades autónomas, dentro de cada sociedad de garantía recíproca, ¿podría contarnos más o menos cuál es el panorama que usted conoce?

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: En el conjunto del sistema la participación pública está en torno al 20 por ciento, aproximadamente al 20 por ciento; me refiero a la participación de las comunidades autónomas, porque luego también puede haber diputaciones, ayuntamientos... El de las comunidades autónomas es el 20 por ciento.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Entonces, en el caso de entidades públicas, subiría ese 20 por ciento, porque puede haber diputaciones.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Un poco más, pero al 25 o 26 por ciento.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Normalmente estas entidades públicas son el socio partícipe más importante, el socio protector.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Es el socio protector. Pero el conjunto de los socios protectores, en el caso de no ser mayoritariamente público, el derecho de voto está limitado al 50 por ciento; sea, el voto público no puede exceder del 50 por ciento.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Esto es una limitación de la ley que usted citaba del año 1994.

La Sra. **DIRECTORA GENERAL DE CESGAR** (Cea Soriano): Sí.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: No pude superar el 50 por ciento. ¿Normalmente quién nombra a los cargos del Consejo de Administración?

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: La Junta General de Accionistas de la sociedad.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: ¿A propuesta de alguna entidad en concreto? ¿Del socio protector más importante?

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Eso ya depende. Hay entidades financieras que pueden consensuar un representante o representar cada uno una; se puede llegar a tener que votar en la Asamblea el nombre... La casuística es inmensa.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: En el caso de las operaciones vinculadas con los miembros del Consejo de Administración, ¿el panorama cómo está?

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: ¿El panorama en qué sentido?

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Lo digo en el sentido de si todas las sociedades de garantía recíproca tienen como práctica facilitar operaciones a socios, a consejeros...

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Yo no lo calificaría de práctica, es decir, las operaciones vinculadas están muy regladas y muy definidas...

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Perdón, ¿dónde están regladas esas operaciones vinculadas?

La Sra. **CEA SORIANO**: El Banco de España permite que existan operaciones vinculadas, otra cosa es que hay unos determinados controles. La SGR está obligada a tener un manual de procedimientos y a comunicar al Banco de España operaciones que superen los 200.000 euros si se dan a un consejero para verificar que no...

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Pero, ¿dónde se recoge lo que se considera como operación vinculada?

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Pero ¿está en la circular del Banco de España o en la ley?

La Sra. **CEA SORIANO**: No, es normativa del Banco de España.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Circular.

La Sra. **CEA SORIANO**: Sí.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Entonces, cuando una operación cumple esa condición de que es una operación vinculada, la propia SGR es la que le da el tratamiento. En el caso de AFIGAL obligatoriamente debe ser aprobada por el Consejo de Administración, aunque sea de 10.000 euros.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Antes nos explicaba usted que, efectivamente, el Consejo de Administración suele tener conocimiento de todo tipo de operaciones.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Tiene que tener conocimiento.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Tiene obligación; obligación de tener conocimiento.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Los servicios internos de la sociedad tienen que calificar la operación como vinculada y obligatoriamente ha de ser aprobada por un procedimiento especial.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Normalmente, las sociedades de garantía recíproca que usted preside en la confederación firman convenios con la compañía española de reaval, CERSA. ¿Esto es práctica habitual?

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Sí.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: ¿Y usted sabe si todos los años se firman convenios con todas las sociedades de garantía recíproca o hay años en los que no se firman convenios?

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Por la experiencia que yo tengo, todos los años se firman convenios entre la compañía CERSA y cada una de las SGR. Y, por supuesto, ¡es el mismo!, el contrato de reafianzamiento es común a todas las SGR.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: ¡Ah!, ¿es común?

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Sí, exactamente igual, en las mismas condiciones.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: ¿No hay una relación bilateral entre la sociedad de garantía recíproca y CERSA?

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Sí, se firma bilateralmente, pero el contenido del contrato es el mismo.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: El contenido del contrato es el mismo.

La Sra. **CEA SORIANO**: En esta negociación, CESGAR, como asociación...

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: De hecho, se negocia centralizadamente a través de CESGAR.

La Sra. **CEA SORIANO**: Se define un convenio marco y, luego, cada SGR, en función de su tamaño, a lo mejor tiene un límite de aval diferente a otra o un límite por sectores... Bueno, luego, se lo contarán mejor los de CERSA, que también están llamados a comparecer.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: O sea, me dice entonces que el convenio es común para todas las sociedades de garantía recíproca.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Sí. Eso lo contará mejor CERSA, que va a comparecer después.

La Sra. **CEA SORIANO**: El 90 por ciento es común.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Pero, en principio el concepto es el mismo, salvo cuestiones muy específicas de aplicación, que aplicado a la sociedad, da una ratio diferente.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Vale, vale. Usted, como Presidente de la confederación, ¿tiene conocimiento de la apertura de inspecciones por parte del Banco de España a las sociedades de garantía recíproca?

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Pues en principio no. Es decir, cada sociedad tiene una relación bilateral directa con el Banco de España en ese tipo de situaciones; son temas que son directos y muy confidenciales entre el Banco de España y cada sociedad.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Ya. Me imagino que ustedes habrán comentado alguno de los episodios relacionados con la sociedad de garantía recíproca de Madrid, ¿ha sido objeto de preocupación?

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: No hemos tratado absolutamente ningún tema específico de Avalmadrid en los órganos de dirección de CESGAR, ¡en absoluto!

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Ya. Y en sus informes anuales –bueno, más que anuales, me parece que son semestrales- ustedes hacen rankings, hacen rankings de una serie de indicadores, de morosidad, de solvencia...

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Pero no lo hacemos nosotros...

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: ¿Publican ustedes?

La Sra. **CEA SORIANO**: Nosotros tenemos unas estadísticas anuales, no semestrales - semestrales también, pero solamente en cuanto a formalización, riesgo vivo y pymes en cada SGR-, y anualmente lo que nosotros hacemos con carácter interno para las SGR -no lo publicamos- es un análisis de balance, cuenta de resultados. Más que hacer ranking, porque como asociación no quedaría bien ordenar a los socios por ningún criterio, remitimos estos datos a todos los asociados.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Anualmente les remiten un informe, por así decirlo, de solvencia patrimonial...

La Sra. **CEA SORIANO**: Un informe que recoge datos estadísticos, como formalización de avales, riesgo vivo, número de pymes, clasificadas por sectores, por garantías... O sea, lo que son...

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Pero, por ejemplo, ¿ustedes hacen una evaluación de los coeficientes de solvencia?

La Sra. **CEA SORIANO**: Sí. Nosotros tenemos los recursos propios de cada SGR y el riesgo vivo de cada SGR; entonces, esto da lugar a un coeficiente, que se llama de recursos propios, que es el equivalente al de solvencia, y que sí recogemos en nuestras estadísticas.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: ¿Y de porcentaje de morosidad también hacen análisis comparados?

La Sra. **CEA SORIANO**: No hacemos análisis comparado de porcentaje de morosidad, no.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Vale. Pues nada más por nuestra parte. Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Gracias, señor Gutiérrez Benito. A efectos de que pueda constar en el Diario de Sesiones, dado que ha tomado la palabra la persona que venía a acompañar y a asistir al señor Couceiro, les informo de que se trata de doña Marta Cea Soriano, Directora General de CESGAR.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Desde hace más de veinte años; por lo tanto, se lo sabe todo.
(*Risas*).

El Sr. **PRESIDENTE**: Aunque en principio el compareciente era el señor Couceiro y ella venía para asistirle, me ha parecido oportuno dejarle comparecer.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Se lo agradezco mucho.

La Sra. **CEA SORIANO**: Gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: A continuación, tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario de Ciudadanos, doña Ana Isabel García García, también por tiempo de catorce minutos.

La Sra. **GARCÍA GARCÍA**: Gracias, señor Presidente. Buenos días, señor Couceiro; muchas gracias por su comparecencia. Usted ya ha explicado cuáles son sus funciones en su condición de Presidente de CESGAR, pero en concreto nos gustaría que nos explicara cuál es la relación que tiene CESGAR con Avalmadrid.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: La relación es que CESGAR es la patronal del sector y Avalmadrid es uno de los actores de ese sector, es uno de los asociados; o sea, Avalmadrid es uno de los dieciocho asociados que forman parte de CESGAR.

La Sra. **GARCÍA GARCÍA**: Usted ha manifestado previamente que entre las funciones de CESGAR está la de coordinar las dieciocho sociedades de garantías recíprocas existentes en España, entre las cuales se encuentra Avalmadrid. Por tanto, en esa labor de coordinación, ¿CESGAR puede llegar a tener el conocimiento de alguna presunta irregularidad o trato de favor en la concesión de créditos, préstamos o avales por parte de Avalmadrid o de otra sociedad de garantía recíproca?

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: No, en absoluto, porque esa labor de coordinación se restringe fundamentalmente a la labor de representación ante el Banco de España y, por tanto, para tener esa interlocución, desde el punto de vista normativo, desde el punto de vista de informar de todas aquellas cuestiones que nos facilite el Banco de España, tenemos que considerar toda la información que recogemos de las SGR, pero no es ninguna labor ejecutiva, no entra en absoluto en ella. Por supuesto, como comentábamos antes, otra de las labores fundamentales es el servicio de representación al sector ante la compañía española de refinanciamiento para liderar, digamos, las negociaciones para la actualización y la renovación del contrato anual que tenemos de refinanciamiento.

La Sra. **GARCÍA GARCÍA**: Entonces, el control e inspección de las sociedades de garantía recíproca, como Avalmadrid, tan solo se hace a través del Banco de España o incluso a través de auditorías internas, ¿no es así?

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Efectivamente, pero, en principio, el control y la supervisión externa es del Banco de España.

La Sra. **GARCÍA GARCÍA**: ¿Existe obligación por parte de las sociedades de garantía recíproca de hacer auditorías internas de manera anual o es algo que pueden o no hacer?

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: No, es una decisión de cada una de ellas. Existe la auditoría contable, que es obligatorio hacerla, por supuesto, y normalmente siempre es alguna de las Big Four la que hace ese tipo de auditorías, pero la auditoría interna es una decisión de cada Consejo de Administración.

La Sra. **GARCÍA GARCÍA**: ¿En las sociedades de garantía recíproca es obligada la existencia de un departamento o comité de riesgos desde el mismo momento en que se constituye esa sociedad?

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Yo entiendo que sí.

La Sra. **CEA SORIANO**: Ahora ya sí.

La Sra. **GARCÍA GARCÍA**: ¿Desde cuándo?

La Sra. **CEA SORIANO**: A partir de 2015 se endurece un poco la normativa de control, no de las SGR, de las entidades de crédito, y se obliga a...

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Yo entiendo que antes existía ese comité de riesgos que resolvía los avales, pero desde el año 2014 es obligatorio ya por ley.

La Sra. **GARCÍA GARCÍA**: ¿2014 o 2015? Perdón.

La Sra. **CEA SORIANO**: 2015. Tiene que ser proporcional al tamaño de la entidad también todo esto; o sea, el Banco de España es lo que nos trasladó como sector.

La Sra. **GARCÍA GARCÍA**: Entre los socios protectores hay comunidades autónomas, Administraciones locales y entidades financieras, entre otras. En el caso de Avalmadrid, ¿quién es el principal accionista?

La Sra. **CEA SORIANO**: La Comunidad de Madrid, pero, vamos, está muy lejos de tener la mayoría.

La Sra. **GARCÍA GARCÍA**: Entonces, aunque el principal accionista sea la Comunidad de Madrid, ¿se sigue considerando a Avalmadrid como una entidad privada?

La Sra. **CEA SORIANO**: Sí.

La Sra. **GARCÍA GARCÍA**: Dentro de las pequeñas y medianas empresas de Madrid, ¿cuáles son las más beneficiadas de los avales concedidos por Avalmadrid? ¿Tiene conocimiento de estos datos?

La Sra. **CEA SORIANO**: En las estadísticas que comentaba antes que manejamos de distribución por sectores y por tipo de empresa, Avalmadrid sigue el patrón general de comportamiento del sector.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Como mucho, una desagregación por sectores.

La Sra. **CEA SORIANO**: No se favorece más a unas empresas que a otras, es un poco en proporción; es decir, si comercio, hostelería, turismo, etcétera, son los sectores que están más representados en España y en Madrid, en Avalmadrid se repite la misma proporción.

La Sra. **GARCÍA GARCÍA**: Me refiero, más que al sector, a si se trata de microempresas, pequeñas o medianas empresas; es decir, ¿quiénes son las más favorecidas por esos avales que pueda conceder Avalmadrid, si tienen esos datos en su labor de coordinación de las sociedades de garantía recíproca?

La Sra. **CEA SORIANO**: Pues el 60 por ciento de las pymes que tenemos son micropymes, o sea que no llegan a diez trabajadores. Hablo de datos sectoriales; el dato concreto de Avalmadrid

no lo tengo, pero no varía mucho con respecto a la media, por lo que hemos ido viendo a lo largo de los años. Y menos de cincuenta trabajadores el 90 por ciento de las empresas que...

La Sra. **GARCÍA GARCÍA**: ¿Sabe usted si la concesión de créditos, préstamos o avales por parte de Avalmadrid a los autónomos y a las pequeñas y medianas empresas de Madrid ha favorecido la creación de empleo o ha hecho posible que no se cierren negocios en nuestra comunidad autónoma?

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Bueno, vamos a ver. La razón de mi presencia aquí es que he sido citado para dar una visión inicial y global respecto de lo que es el sector de las sociedades de garantía recíproca, porque es que, además, ese tipo de preguntas que nos están haciendo ustedes son tan particulares, tan específicas que es que no tenemos ni datos para contestarle. Pero, además, es que creo que no es objeto de mi comparecencia.

La Sra. **GARCÍA GARCÍA**: Dado que ustedes son la confederación...

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Sí.

La Sra. **GARCÍA GARCÍA**: Que engloba a todas las sociedades de garantía recíproca y nos acaban de decir que anualmente también pasan un informe con todos estos datos, entendíamos que podían tener conocimiento de esto, sobre todo porque estamos hablando de la posible viabilidad o no, o de la necesidad o no de tener este tipo de sociedades de garantía recíproca en nuestras comunidad autónoma.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Nuestra información y nuestros análisis no llegan a ese grado de profundidad y desagregación como para poder tener un criterio en ese sentido.

La Sra. **GARCÍA GARCÍA**: En las sociedades de garantía recíproca está permitido que se concedan avales, créditos o préstamos a empresas o familiares de los miembros del Consejo de Administración y presidentes. Ustedes han dicho anteriormente que estas son las operaciones vinculadas que están permitidas, pero ¿pueden estar prohibidas por los propios estatutos?

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Yo entiendo...

La Sra. **CEA SORIANO**: Bueno, una cosa, porque ha salido varias veces: las SGR tienen expresamente prohibido por ley conceder créditos; lo digo porque, claro, un crédito o un préstamo es una cosa y un aval es otra...

La Sra. **GARCÍA GARCÍA**: Sí, sí.

La Sra. **CEA SORIANO**: Y es que varias veces se ha repetido y...

La Sra. **GARCÍA GARCÍA**: Avales.

La Sra. **CEA SORIANO**: Sí. Y, no sé, la pregunta era si pueden prohibir las SGR...

La Sra. **GARCÍA GARCÍA**: Si se pueden prohibir por estatutos. Entiendo que... De hecho, la pregunta viene porque existen numerosas noticias y los medios de comunicación han llegado a decir que este tipo de operaciones estaban prohibidas, las operaciones vinculadas. Entonces, dado que ustedes han confirmado que no lo estaban sino simplemente que tienen que ser comunicadas y tienen que ser aprobadas por el Consejo de Administración, mi pregunta es: ¿cabe su prohibición por estatutos o, aunque se prohibiera, podría hacerse?

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Mi opinión es que creo que no tiene ningún sentido prohibirlo. Es decir, que a alguien, por ser familiar de un trabajador de una SGR, le estemos cercenando el derecho de poder disponer de un aval de una SGR para sacar adelante un proyecto empresarial que nada tiene que ver con su familiar me parece... O sea, creo que no tendría ningún sentido. Lo que tiene sentido es que todo eso sea transparente, que se analice con el máximo rigor y que se exija que sea el órgano supremo de la sociedad la que lo apruebe. Particularmente, pienso que no tendría ningún sentido denegar que ese tipo de operaciones no se pudieran plantear.

La Sra. **GARCÍA GARCÍA**: Por tanto...

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Plantearlo con la máxima transparencia y estudiarlo con la máxima rigurosidad.

La Sra. **GARCÍA GARCÍA**: Por tanto, en ese caso, ¿ustedes entienden que no existe ningún tipo de conflicto de intereses?

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: No, no, el conflicto de intereses es otra cosa completamente diferente. Lo que ocurre es que el procedimiento para tratar una operación vinculada precisamente lo que pone de manifiesto es la posibilidad de ese conflicto de interés, de saber quién lo tiene y de que se asegure de que las decisiones se toman con el máximo rigor.

La Sra. **GARCÍA GARCÍA**: Muy bien, pues por nuestra parte no hay más preguntas. Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Gracias. A continuación, y en representación del Grupo Popular, tiene la palabra el señor Muñoz Abrines también por catorce minutos.

El Sr. **MUÑOZ ABRINES**: Muchas gracias, señor Presidente. Gracias, señor Couceiro, por su comparecencia y gracias por las explicaciones que ha dado a las preguntas que le han formulado previamente.

Se ha planteado que las sociedades de garantía recíproca están reguladas por la Ley 1/1994, que es la que establece el régimen jurídico de estas sociedades y es la que establece también cuál es el régimen competencial que las diferentes Administraciones Públicas tienen sobre estas sociedades. Es decir, ha hablado del Banco de España, pero a mí me gustaría saber, porque efectivamente al Banco de España le corresponden el control, la inspección y la supervisión, qué otras Administraciones Públicas tienen funciones, alguna competencia, sobre las sociedades de garantía recíproca, por

ejemplo, el Gobierno de la nación, el Ministerio de Economía, y si las comunidades autónomas, en su caso, tienen algún tipo de competencia que establezca la ley de sociedades de garantía recíproca.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: El Gobierno de la nación tiene... O sea, las sociedades de garantía recíproca tienen, digamos, competencia nacional desde el punto de vista de la legislación. Es decir, las comunidades autónomas no pueden legislar sobre lo que es la estructura, competencias, de una sociedad de garantía recíproca; de hecho, tanto la creación como la disolución o la fusión de las sociedades de garantía recíproca han de ser aprobadas por el Ministerio de Economía, que es el Ministerio competente.

Comunidades autónomas. Las comunidades autónomas son un tercero respecto de las sociedades de garantía recíproca. Otra cuestión es, como comentaba antes, que una comunidad autónoma decida utilizar este instrumento para apoyarse en el desarrollo de determinadas líneas de desarrollo económico-industrial porque entiende que un determinado sector ha de ser apoyado por razones estratégicas de desarrollo territorial y decida firmar un convenio con la sociedad de garantía recíproca, en virtud del cual subvenciona los tipos de interés en una determinada línea de crédito orientada al desarrollo de ese sector o decida completar el reaval de CERSA hasta un determinado nivel para todas las operaciones que se hagan en un determinado sector. Pero digamos que es un tercero desde el punto de las sociedades de garantía recíproca.

El Sr. **MUÑOZ ABRINES**: Con lo cual, desde el punto de vista material, las comunidades autónomas no tienen competencia ni de control, ni de supervisión, ni de regulación sobre las sociedades de garantía recíproca.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Como un socio más.

El Sr. **MUÑOZ ABRINES**: Bien. Una cuestión importante es plantear la naturaleza pública o privada de las sociedades de garantía recíproca. Evidentemente, yo entiendo que dependerá de cada sociedad, de la composición de su accionariado, pero me gustaría saber cuáles son los criterios –yo los conozco pero es para hacerlos públicos- por los cuales en nuestro país se considera que una sociedad es pública o es privada. Es decir, está la participación en un 50 por ciento y, además, están las normas del Sistema Europeo de Cuentas 2010, que establece unos criterios. Entonces, me gustaría, si pudiese, que hiciese un repaso sobre esos criterios.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Más que un repaso haría un resumen. Por una parte está el tema del capital, es decir, si el capital es mayoritariamente público o no, y, por otra, la capacidad, digamos, de la toma de decisiones mayoritaria en los órganos de la sociedad, en la designación de los cargos... Es decir que si la Administración Pública tiene la capacidad de designación de determinados cargos, fundamentalmente directivos, o controla mayoritariamente diferentes comités o diferentes comisiones, evidentemente, esa sociedad debe tener carácter público.

En el caso de que el capital sea inferior al 50 por ciento y su participación en la toma de decisiones de los cargos directivos y en el seno de las comisiones es proporcional o incluso inferior al

peso que tiene el capital en la sociedad, pues, evidentemente, es una sociedad de carácter totalmente privado.

El Sr. **MUÑOZ ABRINES**: En el caso de Avalmadrid, la participación de la comunidad autónoma es un 26 por ciento, la de entidades financieras está en torno al 30 y otros tienen un 4 por ciento. Por lo tanto, se tiene que considerar, porque además las clasificaciones de la Intervención General del Estado así lo establecen, que Avalmadrid es una entidad privada.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Sí.

El Sr. **MUÑOZ ABRINES**: De acuerdo. Respecto a la actividad de una sociedad de garantía recíproca, me gustaría plantear alguna cuestión en relación al tipo de clientes y al tipo de operaciones, porque a lo largo de estas semanas hemos podido a veces leer o escuchar en algún sitio respecto a si las operaciones de las sociedades de garantía recíproca tienen un riesgo mayor, que si a veces no se cubren con garantías totales, que a veces no se recupera todo lo que se ha avalado, etcétera, y, por lo tanto, teniendo en cuenta qué tipo de operaciones avalan y cuáles son sus clientes, me gustaría algún tipo de reflexión al respecto.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Bueno, el aval medio de las sociedades de garantía recíproca está en torno a los 100.000 euros; estamos hablando de pequeñas operaciones. Esos 100.000 euros pueden ser el cien por cien del crédito o pueden ser el 50 por ciento. Es decir, estamos hablando de que la orientación es mayoritaria hacia las pequeñas empresas, incluso de diez trabajadores.

Hay que decir también que los autónomos tienen un peso importante: casi un tercio de los avales que otorgan las sociedades de garantía recíproca son para autónomos. Y respecto a las garantías exigibles, hay en torno a un 20 por ciento de las operaciones en las que, gracias a que disponemos del reaval de CERSA, no es necesario comprometer garantías reales por parte del autónomo o del pequeño empresario. Y, luego, ya en el resto de las operaciones se exige ya una garantía, y el alcance de la garantía está en función del nivel de riesgo que se aprecia en la operación por parte de la sociedad de garantía recíproca.

El Sr. **MUÑOZ ABRINES**: Analizando diferentes documentos, memorias, etcétera, tanto de CESGAR como de otras sociedades de garantía recíproca, incluso de entidades financieras, normalmente, se plantea que el cliente habitual, es decir, el socio partícipe de una sociedad de garantía recíproca, suelen ser empresas con una elevada cuota y concentración de riesgos, a las que las entidades financieras o bancos normales no suelen conceder préstamos y por eso acuden a las sociedades de garantía recíproca; empresas de nueva creación, que no tienen datos reales económicos actualizados o que no tienen mucha actividad porque acaban de empezar; empresas con elevadas necesidades de líneas de circulante, etcétera. Es decir, lo que estamos pidiendo es que las sociedades de garantía recíproca, con carácter general, tienen como socios partícipes, como clientes, pymes que tienen un nivel de riesgo o un nivel de rating peor que la media y por eso tienen que recurrir a las sociedades de garantía recíproca. Por tanto, supongo que el nivel de riesgo y, por lo

tanto, de morosidad, de las sociedades de garantía recíproca, con carácter general, lo lógico es que esté incluso algo por encima de las entidades de crédito o entidades financieras normales.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Precisamente enlazo con el inicio de mi intervención, cuando hablaba de que las sociedades de garantía recíproca surgían en el año 1978 al plantearse la necesidad de crear un instrumento que pudiera solucionar, en alguna medida, una deficiencia endémica de la pequeña y mediana empresa, que era el acceso a la financiación. Y el resultado de esa necesidad fue la creación del sistema español, que nació impulsado por el éxito que habían tenido otros europeos. Es decir, precisamente las sociedades de garantía recíproca nacen para que a autónomos y a pequeñas y medianas empresas, que en el sistema financiero general no podrían financiarse porque el nivel de riesgo de sus operaciones sobrepasa el nivel de riesgo que una entidad financiera estaría dispuesta a asumir en una operación de tipo general, se les pueda dar ese aval que da confort a la entidad financiera para que le preste el crédito. Por lo tanto, es evidente que nuestras operaciones, las operaciones que realizamos, suelen tener un riesgo medio superior al que las entidades financieras manejan en su negocio habitual.

El Sr. **MUÑOZ ABRINES**: Yo he tenido la oportunidad de analizar las memorias de Avalmadrid y de otras entidades, incluso informes de CESGAR. Usted ha hablado de que aproximadamente un 20 por ciento de las operaciones de las sociedades de garantía recíproca en términos medios se hacen sin garantías adicionales.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Sí.

El Sr. **MUÑOZ ABRINES**: Yo he analizado los datos de Avalmadrid con la media del sector y he visto que Avalmadrid, normalmente, en casi todos los ejercicios -desde el año 2008 hasta el año 2017, que son los que he podido comprobar-, el número de operaciones sin garantía adicional que ha hecho se encuentra un poco por debajo de la media del sector; es decir, si la media del sector es que hace, sin garantía, un 20 por ciento, Avalmadrid puede estar en un 18 o en un 17 por ciento, dependiendo de los años, es decir que su porcentaje de operaciones sin garantía es inferior. ¿Eso significa que Avalmadrid está siendo -o por lo menos circunstancialmente, en esos ejercicios- una entidad responsable a la hora de exigir mayores garantías de lo que hace la media del sector?

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Pues, a la luz de esa ratio, sí. Evidentemente, si su ratio es inferior a la media, quiere decir que tiene más operaciones que cuentan con el reaval de CERSA, claro. Esa una cuestión objetiva, sin entrar en mayores análisis.

El Sr. **MUÑOZ ABRINES**: Otra cuestión que se ha planteado con anterioridad -no sé si dispondrá usted de datos; yo también he intentado buscar a través de las memorias- son los índices de solvencia y de morosidad, y dentro de lo que cabe he visto que el índice de solvencia Avalmadrid, desde el año 2012 hasta 2018, está en la línea de la media de las sociedades de garantía recíproca, es decir, siempre por encima del mínimo exigido, que es el 8 por ciento, y Avalmadrid he visto que está entre el 11, el 17, el 18 por ciento, dependiendo de los años; creo que la media del sector debe estar en términos muy parecidos. Y, en términos de morosidad, pues muy muy parecido; es decir, el nivel

de morosidad de Avalmadrid, dependiendo de los ejercicios, también depende de cuál sea el método que se utilice, está también en la media del sector.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Sí, los datos de los que disponemos desde CESGAR –los tengo aquí– indican que el coeficiente de solvencia está por encima de la media en general en los años considerados y los coeficientes de riesgo o respecto de riesgo vivo es inferior, en general, a la media del sector también.

El Sr. **MUÑOZ ABRINES**: Respecto a la actividad, no tienen ustedes por qué saber con detalle las cosas de Avalmadrid, pero sí quiero hacerle alguna consideración al respecto, por si pueden valorarla. En esta Comisión estamos analizando la actuación -ciertas cosas concretas- de Avalmadrid, pero desde el año 2007 al año 2018; en este periodo, Avalmadrid ha pasado de tener 5.800 socios a tener 11.000, podrían ustedes valorarlo, es decir, eso es como consecuencia ¿de qué? Yo supongo que eso tiene que ver, al igual que con la mayoría de las sociedades de garantía recíproca, con el papel cada vez mayor que han tenido estas sociedades, que además, debe de haber socios que, a pesar de haber liquidado o haber cancelado sus avales, consideran que es útil permanecer como socios y, por lo tanto, el número de socios partícipes de las sociedades de garantía recíproca -ha pasado con Avalmadrid- crece porque consideran que es un instrumento enormemente útil para ellos y para la economía en su conjunto.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Sí, es un poco lo que he contestado a la pregunta anterior. Esto es un hecho objetivo; es decir, prácticamente se han duplicado en el periodo los socios partícipes, que son los socios que han disfrutado de algún aval de Avalmadrid. Eso quiere decir que el incremento de actividad ha sido constante en ese periodo.

El Sr. **MUÑOZ ABRINES**: Entrando en los procedimientos, hay una cosa que es evidente, es decir, como toda sociedad, la personalidad jurídica de las sociedades de garantía recíproca, y en concreto la de Avalmadrid, es independiente de la de sus socios y, por lo tanto, actúa con independencia y de acuerdo a sus estatutos y a la ley del año 1994.

Se ha hablado de las operaciones vinculadas. He podido comprobar en todas las memorias de Avalmadrid y en las de otras sociedades de garantía recíproca que no solo eran legales sino que eran absolutamente transparentes, porque he visto que en todas las auditorías anuales y en todas las memorias aparecen las operaciones vinculadas; siempre hay, incluso en Avalmadrid, desde el año 2007, un inciso en el que se dice: en este ejercicio se han hecho equis operaciones vinculadas por importe de equis cantidades; por lo tanto, eso es un síntoma de transparencia.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Sí. Es una transparencia, digamos, obligada, como decía antes, por las directrices del Banco de España, pero evidentemente es un signo de transparencia del sistema.

El Sr. **MUÑOZ ABRINES**: Desde su experiencia, aunque viene como CESGAR, no puedo resistirme a hacerle una pregunta como Presidente de una sociedad de garantía recíproca, que

además tiene una composición accionarial, en términos de comunidad autónoma, proporcional o similar a la de Avalmadrid, es decir, creo que la suya está en torno a un 20 por ciento de la comunidad autónoma, que es la Xunta de Galicia, y aquí estamos en torno a un 26 por ciento, pero en todo caso la lógica del sistema es la misma, es decir...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ha agotado ya el tiempo, señoría.

El Sr. **MUÑOZ ABRINES**: Una última pregunta, señor Presidente. Las operaciones...

El Sr. **PRESIDENTE**: Dejaremos que conteste brevemente el señor Couceiro.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Pensé que estaba haciendo la pregunta.

El Sr. **PRESIDENTE**: Y yo pensé que ya la había hecho.

El Sr. **MUÑOZ ABRINES**: No, no. ¿Las operaciones que hacen ustedes desde sus sociedades de garantía recíproca las consultan con la comunidad autónoma, con la Xunta de Galicia?

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: No, en absoluto. La sociedad es absolutamente competente para tomar sus decisiones y así actúa en el día a día.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias. A continuación tiene la palabra, por el Grupo Socialista, la señora Sánchez Acera por un tiempo también de catorce minutos.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Muchas gracias, señor Couceiro por estar hoy aquí. Desde el Grupo Parlamentario Socialista, primero, queremos dejar claro que esta Comisión lo que debe aclarar, entre otras cosas, es la necesidad de una sociedad de garantía recíproca en esta Comunidad que funcione bien y que no tenga ningún tipo de duda; yo creo que ese es el objetivo con el que nosotros queremos salir cuando acabe esta Comisión, es decir, que funcione bien.

Usted ha dicho, y lo compartimos, que el control, la inspección y la supervisión de las sociedades de garantía recíproca son o corresponden al Banco de España, ¿es correcto?

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Sí, sí. Correcto.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: En esta Comisión no queremos ni controlar ni inspeccionar, ni supervisar las operaciones de las entidades financieras, pero sí creemos que debemos controlar, ver y saber si hay alguna responsabilidad política derivada de la gestión de una sociedad de garantía recíproca, que es Avalmadrid, en la cual hay participantes que pertenecen a la propia Comunidad de Madrid y en función de acuerdos del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, porque hay acuerdos de Gobierno de la Comunidad de Madrid que se han tomado nombrando a consejeros dentro del Consejo de Avalmadrid. Con lo cual, estamos hablando de dos ámbitos absolutamente distintos: uno, el de la entidad financiera propiamente, con las operaciones financieras, que eso no nos

corresponde a nosotros ni queremos -para eso ya hay expedientes, o no, de otras entidades-, y la que a nosotros nos corresponde, que es esta. Creo que podemos compartir esa definición, ¿no?

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Entiendo que sí.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Muy bien. Gracias; era por dejarlo claro. Segundo, creo que usted nos ha comentado la vital importancia de los socios protectores dentro de las sociedades de garantía recíproca. La Comunidad de Madrid es socia protectora de Avalmadrid SGR y tiene una serie de nombramientos dentro del Consejo de Administración de Avalmadrid. De hecho, nosotros sí que entendemos que Avalmadrid tiene una estructura y se debe a una ley, la Ley de Sociedades de Garantía Recíproca, pero quiero hacer una referencia: nosotros entendemos que también se definen las empresas públicas, a los efectos de la Ley 4/2007, como cualquier empresa en la que los poderes públicos pueden ejercer directa o indirectamente una influencia dominante en razón de la propiedad de la participación financiera o de las normas que la rigen; es decir, una influencia dominante. ¿Qué le parece que una sociedad de garantía recíproca siempre tenga como presidente de la misma a un miembro nombrado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid?

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Bueno, esa es una opción que existe y, de hecho, algunas sociedades la ejercen.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Sí, es legal, es absolutamente legal.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Pero yo creo que lo que juega es cuál es la presencia mayoritaria en el Consejo de Administración; es decir, aunque se tenga la presidencia, como mucho podrá tener un voto de calidad, pero si...

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: ¿Usted cree que la presidencia de una sociedad de garantía recíproca tiene las mismas funciones que cualquier otro consejero? Le pregunto.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Bueno, tiene unas funciones... Evidentemente, el presidente tiene una función de representación que no tiene otro consejero, pero eso no inclina el carácter público o privado de la sociedad.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: No, no; yo no le estoy preguntando eso, hablo de la influencia. Le pregunto si tiene o puede tener influencia o no.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Un presidente puede tener una mayor implicación que un consejero, pero muy poca más.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Bien.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Yo, desde luego, puedo asegurar, por AFIGAL, que este Presidente no interviene en absoluto en el día a día de la sociedad, tan solo participo, porque estoy en ello, porque no tendría por qué estar de presidente del comité de riesgos, donde aprobamos las

operaciones –como decía antes- que no sean vinculadas y que no lleguen a medio millón de euros; pero, luego, pues sí, si hay que firmar un convenio con una entidad financiera, lo firma este Presidente, pero yo diría que no tengo mucha más influencia que cualquier otro consejero.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Vale. ¿Qué le parece –como ha comentado el portavoz del Partido Popular- que haya 11.000 socios partícipes? ¿Debería haber una representación mayoritaria de estos socios partícipes en el Consejo de Administración, por ejemplo, de Avalmadrid? ¿Qué le parece que eso no se produzca? Es decir, no hay influencia de los socios partícipes porque mayoritariamente el Consejo está conformado por socios protectores. ¿Hay una influencia por parte de los socios protectores mayor que por parte de los socios partícipes en la gestión de Avalmadrid, que son...?

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Bueno, vamos a ver...

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: No, yo solo pregunto.

La Sra. **CEA SORIANO**: Es que, de todas formas, la influencia que se materializa en derechos de voto está limitada por ley. Entonces, ahí está la Cámara, está CEIM, que están representando a los socios partícipes, aunque es cierto que son socios protectores, pero de alguna manera están representando a las empresas...

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Indirectamente.

La Sra. **CEA SORIANO**: Y yo entiendo que, como en cualquier SGR, está abierto a la participación de socios partícipes, pero no es tan fácil pedirle muchas veces a un empresario que esté en un Consejo de Administración...

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Yo no cuestiono lo que es fácil o lo que no es fácil, lo que yo quiero dejar clara es una visión de que realmente los que controlan el Consejo de Administración de Avalmadrid son los socios protectores, en este caso. No estoy diciendo que sea bueno o que sea malo, ni que... Evidentemente, no estoy calificándolo, solamente estoy preguntando si esa realidad es así.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Pero hay socios protectores que son representantes o pueden considerarse prácticamente representantes de los socios partícipes, como son la Cámara de Comercio o la Confederación de Empresarios de Madrid.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Sí, sí.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Y además tienen todos limitado su derecho al voto, de forma que los socios protectores no pueden tener más del 50 por ciento de los votos; o sea, que realmente quienes tiene el peso mayoritario siguen siendo los empresarios, los socios partícipes.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: ¿Si no están representados en el Consejo de Administración...?

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Directamente, a lo mejor no, pero sí a través de la Cámara de Comercio...

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Claro, a través de unos socios protectores...

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Que les representan a su vez.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Que también hacen doble función: socio protector y socio partícipe; es lo usted me quiere trasladar.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Evidentemente, ahí hay una confluencia de representación de intereses.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Bien. Exactamente, una confluencia de representación de intereses, en este caso por los representantes de los socios partícipes, que serían en este caso la CEIM y la Cámara de Comercio, entiendo.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Sí, es así, pero, en todo caso, los socios partícipes siguen teniendo más del 50 por ciento de los derechos de voto. Es así.

La Sra. **CEA SORIANO**: Sí, sí.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Pero digamos que se junta que esos socios partícipes también son socios protectores.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Sí.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Vale, quiero que quede un poco claro. Bien. Usted ha hablado de que, por su experiencia, no ha tenido ningún tipo de injerencia política...

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: ¡En absoluto!

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Es su experiencia, que yo no pongo en duda.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Las tenemos tiesas con la Comunidad en muchos casos.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Le voy a preguntar si de alguna manera usted cree que eso es lo recomendable para que funcione bien una sociedad de garantía recíproca, que no haya injerencia de una comunidad, una injerencia política.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: ¡Sin lugar a dudas! Lo deseable es la independencia en la toma de decisiones y en la actividad de la sociedad, y precisamente este modelo de encuentro de sociedad mixta público-privada creo que cumple muy bien ese equilibrio.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Muy bien. Le voy a leer un párrafo de un informe encargado por la propia Avalmadrid a una consultora, que dice: "Adicionalmente, consideramos muy relevante

destacar que, dentro de una revisión llevada a cabo del libro de registro de cartas importantes recibidas y enviadas en Avalmadrid, hemos visto dos cartas con casi idéntica redacción, enviadas con fecha 24 y 25 de enero de 2010, poco tiempo antes de aprobarse ocho operaciones y en plena crisis de Viajes Marsans, a la atención del Presidente de Avalmadrid, que en aquel entonces era don Juan Manuel Santos-Suárez Márquez. La primera carta estaba firmada por don Arturo Fernández, el Presidente del Grupo Cantoblanco y también de la CEIM, que es socio protector y también partícipe, por lo que vemos, y, la segunda, con casi idéntica redacción, pero fechada un día después, en la que, en vez de referirse a la información dada por CEIM, se refiere a la dada por miembros de IMADE, en concreto, por don Antonio Beteta Barreda, Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid. En dichas cartas, tras felicitar al equipo directivo de Avalmadrid en un entorno de un año difícil motivado por la crisis, se señala la celebración de FITUR, indicando que empieza a haber señales de cierta recuperación en el sector turístico, sector que representa el 6,3 por ciento del PIB de la Comunidad de Madrid y que da empleo a más de 342.000 trabajadores, para terminar indicando que ha sido informado por miembros de CEIM de que en la próxima sesión de Avalmadrid se analizarán varias operaciones del Grupo Marsans, rogando tengan en cuenta el empleo que genera este grupo en la región y lo tengan en consideración”.

El texto es -abro comillas-: “Precisamente me informan los miembros representantes de CEIM en comisión ejecutiva que en la próxima sesión ordinaria de Avalmadrid se analizarán, entre otros asuntos, posibles operaciones de una de las empresas madrileñas de referencia en el sector del turismo, tanto a nivel regional como nacional, como es el Grupo Marsans. Quisiera destacar que este Grupo, fundado hace más de un siglo, emplea más de 10.000 trabajadores a nivel nacional, de forma directa e indirecta, de los que 4.000 están situados en nuestra región, lo que da idea de la importancia del empleo que genera la actividad del grupo en el mercado laboral madrileño. Rogándote tengas estos datos en consideración, recibe un afectuoso saludo” -se cierran las comillas-. Y le informo de que el Grupo entró en concurso de acreedores cuatro meses después de concederse estas operaciones, pero, tras presentarse una demanda de concurso necesario en abril de 2010, los avales fueron ejecutados al no prestarse los servicios comprometidos respecto a los paquetes vacacionales, entró en liquidación concursal con fecha 10 de junio de 2013 y el saldo final en fallidos de estas operaciones ascendió a 2.726.000 euros. ¿Consideraría que esto puede ser un poco un ejemplo de injerencia política?

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Mire, los hechos son los que son y, por lo tanto, la realidad es incuestionable, pero yo creo que no vengo aquí a calificar hechos sino a...

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: No, no. Pero no es una práctica habitual, por lo que usted conoce, que un Consejero de Economía mande una carta diciendo...

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Yo puedo acreditar que, como Presidente de AFIGAL...

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: No es normal, ¿no?

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: No he recibido ni una sola carta de un Consejero...

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: O sea, es dejar claro que no es una práctica habitual...

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Efectivamente.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: O hubiese sido una práctica en la Comunidad de Madrid a un miembro que era el Presidente del Consejo de Avalmadrid, que fue puesto por la Comunidad de Madrid; es decir, que quizás sí que haya una cierta influencia por parte de la Comunidad al nombrar a determinados cargos, por lo que hemos visto, por ejemplo, con esta carta.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: A ustedes les corresponde juzgarlo.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Bien. Otra pregunta; no sé si me queda mucho tiempo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tres minutos.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Tres minutos. Hemos hablado de las operaciones vinculadas. En el mismo informe, en el que se analizan todas estas operaciones vinculadas, se analizan 167 operaciones de avales, de los cuales se encuentran incidencias en 100, ien 100 se encuentran incidencias! De hecho, en mala situación financiera, participadas por una sociedad capital riesgo de la Comunidad de Madrid -que eso también tiene su complicación- y con vínculos en órganos de decisión, se encuentran 29 avales; en mala situación financiera y con vínculos en órganos de decisión, 33 avales; en mala situación financiera y sin vinculaciones, 16; con operaciones con algún incumplimiento, 22; luego ya, fallidas pero correctas -porque puede suceder: hay operaciones que fallan y no pasa nada-, que se hayan dado correctamente, 7, y no fallidas y correctas, 60. Es decir, que estamos hablando de 100 operaciones de 167 que analizó esta consultora.

En cuanto a las operaciones vinculadas, dice: "Operaciones con sociedades con problemas financieros, muchos de ellos vinculados a empresas en cuya gestión participaban miembros del Consejo de Administración y/o de la Comisión Ejecutiva de Avalmadrid, siendo en general la vinculación de tipo profesional y en algunas ocasiones en su accionariado. La primera debilidad es que, aunque en el periodo analizado no estaba expresamente prohibido dar operaciones con vinculaciones, en este caso sí se exigía su sanción por la Comisión Ejecutiva, con independencia del importe, y en los informes muy pocas veces se hacía referencia a la existencia de dichas vinculaciones". Es decir, nadie cuestiona que en un momento determinado se puedan dar operaciones vinculadas, para eso se llaman operaciones vinculadas, lo único es que se necesitan una serie de requerimientos de transparencia, de requisitos de transparencia en este caso, además de información y de un órgano superior que fuera quien tomase esa decisión. Sin embargo, toda esta información no aparece o muy pocas veces se hace referencia a la existencia de dichas vinculaciones. ¿Me puede decir si considera que esto es una práctica habitual en las SGR que usted conoce? ¿O usted considera que en la mayor parte de las SGR sí se funciona correctamente y se aprueban por los órganos por los que tienen que ser aprobadas, se informa de cuáles son operaciones vinculadas y entonces no hay ningún problema, como sí nos encontramos en Avalmadrid? Porque, si pasara en general, estaríamos hablando de otra cosa, pero yo creo que no pasa en general sino...

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Es evidente que esa no es una buena práctica y, desde luego, yo puedo hablar de que evidentemente en mi sociedad eso no ha sucedido. Yo creo que en general, en la inmensa mayoría de las operaciones del sistema, creo que incluido también Avalmadrid, tampoco suceden esas malas prácticas; yo creo que han sido excepcionales.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias. Hemos terminado la primera ronda de preguntas; por tanto, abrimos el segundo turno de pregunta-respuesta y recuerdo que en este caso es por tres minutos máximo. En primer lugar, por el Grupo Parlamentario Unidas Podemos-Izquierda Unida-Madrid en Pie, tiene la palabra el señor Morano.

El Sr. **MORANO GONZÁLEZ**: Muchas gracias, señor Presidente. Habida cuenta de los tres minutos, le voy a pedir concreción en la medida de lo posible al señor Couceiro, porque, si no, no nos va a dar tiempo. En una estimación, desde que una entidad solicita un aval, ¿cuánto diría usted que es un tiempo razonable para su análisis y concesión? Razonable.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: ¿Razonable?

La Sra. **MORANO GONZÁLEZ**: En una estimación.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Un mes máximo, debería... Si todo va bien y se dispone de la información y la operación cuenta con todos los beneplácitos, no debería pasar del mes.

El Sr. **MORANO GONZÁLEZ**: ¿48 horas le parece poco?

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: 48 horas me parece poco por la disponibilidad de la documentación. Ahora somos capaces de dar avales en 48 horas, gracias a la digitalización y a nuestro portal "Con Aval Sí"; si hay una empresa que ya haya tenido operaciones anteriores y quiere hacer una operación nueva, probablemente en 48 horas podrá contar con el aval.

El Sr. **MORANO GONZÁLEZ**: ¡Operaciones anteriores sí que ha hecho! Muchas gracias.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Pero estamos hablando de digitalización.

El Sr. **MORANO GONZÁLEZ**: Muchas gracias. Se ha hablado mucho del carácter público-privado; bien, al final, para que nos enteremos, en el caso del 50 por ciento de los créditos, si hay finalmente un fallido, ese dinero proviene de CERSA, en esos casos.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: No, no, no.

El Sr. **MORANO GONZÁLEZ**: No, miento; al final va a terminar CERSA.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: No, no solo CERSA.

El Sr. **MORANO GONZÁLEZ**: Pero puedo responder CERSA.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Puede responder CERSA, pero, primero, hay un 20 por ciento...

El Sr. **MORANO GONZÁLEZ**: ¡No, no, olvídense de los que no, en los que sí!

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Dentro de los...

El Sr. **MORANO GONZÁLEZ**: En los que sí. ¡Concreción! En el 50 por ciento que reavala CERSA, ¿si hay un fallido al final el dinero lo pone CERSA?

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: ¡No, no, no!, porque, dentro de ese 50 por ciento que reavala CERSA tiene que haber garantía que también le pide...

El Sr. **MORANO GONZÁLEZ**: Si hay un fallido; repito, si hay un fallido. Escúcheme la pregunta, por favor.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: No, no.

El Sr. **PRESIDENTE**: Por favor, les ruego, como he dicho antes, que no superpongan las intervenciones.

El Sr. **MORANO GONZÁLEZ**: Es que me está comiendo el minuto, porque no me quiere decir lo que me quiere decir.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: CERSA responderá de la parte a la que se ha comprometido...

El Sr. **MORANO GONZÁLEZ**: Y CERSA es capital público.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: CERSA es capital público, lógicamente.

El Sr. **MORANO GONZÁLEZ**: Bien, luego, al final, estamos jugando con dinero público.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Al final, evidentemente, sí claro.

El Sr. **MORANO GONZÁLEZ**: Sí, ya está, porque, al final nos vamos a tirar toda la Comisión diciendo no sé qué, y, al final, aquí hay dinero público. Si alguien pega un pufo y mete un fallido, porque le han dado una cosa sin garantías, al final, en muchos casos, viene el sector público y tal... Por eso, los representantes públicos tenemos que analizar esto.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Formamos parte del sistema nacional de garantías y CERSA es una parte más dentro del sistema nacional de garantías.

El Sr. **MORANO GONZÁLEZ**: ¡Absolutamente! ¡Estoy de acuerdo con usted! ¡No sabe usted lo de acuerdo que estoy! ¿Es práctica habitual que el Consejo de Administración no haga caso a los planteamientos de los comités de riesgo sobre qué operaciones no deberían concederse?

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: No es habitual.

El Sr. **MORANO GONZÁLEZ**: No es habitual. Muchas gracias. ¿Hay algún sentido económico-financiero en que en las operaciones con vinculadas, con partes vinculadas, haya más fallidos que en el resto? ¿Tiene esto algún sentido? ¿Se le ocurre a usted algo?

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Pero no creo que sea así.

El Sr. **MORANO GONZÁLEZ**: Si fuere, en el supuesto que fuere.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: No vamos a...

El Sr. **MORANO GONZÁLEZ**: Entiendo su pregunta, que, como no entiende que no es así, no hay ningún sentido económico.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: No tengo ningún dato que indique que haya más fallidos en una operación vinculada; no disponemos de datos.

El Sr. **MORANO GONZÁLEZ**: Muchísimas gracias. Bueno, muy bien, ya no le voy a preguntar más; dos minutos y 56 segundos.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Lo que sí le puedo asegurar, y en el caso de mi sociedad, es que una operación vinculada se mira muchísimo más a fondo que una operación normal; se le mira, vamos...

El Sr. **MORANO GONZÁLEZ**: ¡Y qué bien lo hacen en Galicia!

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Muchas gracias, ¡hombre!

El Sr. **MORANO GONZÁLEZ**: ¡Qué envidia!

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Muchas gracias. *(Risas)*.

El Sr. **PRESIDENTE**: A continuación, por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, señor Ruiz Bartolomé, también por tiempo de tres minutos.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: Muchas gracias, Presidente. Yo quiero hacer la siguiente consideración: si en un momento determinado la comunidad autónoma fuese titular de un treinta o treinta y pico por ciento de las acciones de la SGR y una caja de ahorros fuese titular de otro treinta o treinta y pico por ciento de esa misma SGR y, en la medida en que usted considera que las SGR sirven a las comunidades autónomas para desarrollar medidas alineadas con su política económica y que considera que las cajas de ahorro son banca pública, ¿podríamos considerar en esa situación –yo creo que sí de manera indubitada- que estaríamos hablando de una entidad directa o indirectamente dirigida desde el sector público?

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Vamos a ver, que yo haya calificado a las cajas de ahorro de banca pública no quiere decir que fueran banca pública en el sentido riguroso y regulatorio de la palabra. (*Risas.*) En esa entrevista, cuando se me preguntaba si echaba de menos o entendía que había que crear una banca pública, yo quise recordar lo que había pasado con algunas cajas, porque no todas eran así; en las cajas gallegas no había mayoría de capital público, por lo tanto tampoco se puede generalizar. Entonces, el capital de las cajas no era público, lo que sí había era una influencia pública o institucional muy importante. Por tanto, no creo que pueda tener un cambio de carácter una SGR porque entre la Comunidad y una caja hubiera mayoría del capital.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: Yo creo que usted se está contradiciendo en esta situación, pero de acuerdo.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Eso opino, es mi opinión.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: Otra cuestión que le quería preguntar es: ha comentado antes que normalmente las financiaciones de las SGR se destinan a pymes y que las financiaciones medias están en torno a 100.000 euros o una cosa así, ¿le parece razonable –ifíjese lo que le voy a contar!- o ha visto usted en Galicia o en algún sitio que se constituyan sociedades de capital riesgo -además públicas, en este caso sí- que aporten varios millones de euros a proyectos, a proyectos pequeños, recién nacidos, pero muy ambiciosos -4, 5, 6, 7, 8 millones de euros-, y que, a su vez, la SGR de esa misma comunidad autónoma, que también tiene socios partícipes muy similares, hagan avales a otros préstamos de esas sociedades, de esas startups, por volúmenes superiores al millón de euros? ¿Eso es habitual en las SGR que usted conoce o en las 18 que gestiona?

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: No, no es habitual y, además, es excepcional hacer avales de más de un millón de euros, porque, además, a partir del millón ya no se cuenta con la garantía de CERSA; por lo tanto, ese tipo de decisiones y ese tipo de políticas son excepcionales.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Gracias. A continuación, y por Más Madrid, tiene la palabra el señor Gutiérrez Benito, también por tres minutos.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Señor Couceiro, muchas gracias por sus testimonios. Antes nos ha dicho que, bueno, la influencia dominante..., y decía usted: los órganos de administración. ¿Usted cree que nombrar al Presidente del Consejo de Administración, nombrar al Presidente del Comité de Nombramientos, nombrar al Presidente del Comité de Morosidad y de Retribuciones en una sociedad de garantía recíproca serían elementos suficientes para considerar que hay influencia dominante?

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Yo creo que hay influencia, pero no dominante.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: ¿Que hay...?

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Que hay influencia, pero no dominante.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: ¡Ah!, o sea, considera usted que Comité de Nombramientos, Presidente de Consejo de Administración...

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Una cosa es la presidencia y otra es el Comité; una cosa es la presidencia del Consejo y otra es el Consejo.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: No, no, ipresidir!, ipresidir!, ipresidir! Que la Comunidad de Madrid nombre al Presidente del Consejo de Administración, al Presidente del Comité de Nombramientos, al Presidente del Comité de Morosidad y al Presidente del Comité de Retribuciones de la sociedad de garantía recíproca.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Yo creo que, a la luz de la legislación vigente, eso no es suficiente como para darle un carácter público; otra cuestión es que sea un tema de influencia, pero creo que tampoco se le podría calificar de dominante.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Muy bien. En el caso de que usted se encontrase con una sociedad de garantía recíproca que tiene un problema de solvencia -y, una de dos, o se cubre con más recursos de capital para cumplir con el 8 por ciento que regula la circular del Banco de España-, usted, como Presidente de una en concreto y de la Confederación, ¿a quién acudiría para solicitar la aportación de más capital social?

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Hombre, es evidente que habría que dirigirse a los socios protectores que habitualmente refuerzan el capital de las sociedades de garantía recíproca, que son las instituciones públicas, por una parte, y las entidades financieras, por otra. En el caso de AFIGAL, la sociedad de garantía recíproca de Galicia, el primer socio protector es una entidad financiera, es ABANCA, que tiene mayor aportación incluso que la comunidad autónoma.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Claro. ¿Usted cómo valora que en el riesgo vivo de Avalmadrid el número de operaciones avaladas sea del 78 u 80 por ciento, según los años, a bancos? Es decir, que avala ante bancos, operaciones que conceden bancos y avala ante bancos, mientras que en el conjunto de las sociedades de garantía recíproca, según datos de sus publicaciones, es en torno a un 55 por ciento.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: No entiendo muy bien.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Sí, le doy los datos del...

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Vamos a ver, es que la función fundamental de una SGR es avalar ante bancos.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: ¿Y por qué en el caso de otras sociedades de garantía recíproca autonómicas solamente alcanza al 55 por ciento, mientras...?

La Sra. **CEA SORIANO**: Yo creo que no...

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: ¡Le digo la página!

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Normalmente las SGR se dedican a dar avales ante las entidades financieras; por eso, no entiendo muy bien...

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Ya, pero, vamos a ver, siendo así, como usted dice, ¿por qué otras sociedades de garantía recíproca...?

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Pero es que no entiendo que otras sociedades no lo hayan hecho, porque realmente...

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Mire usted, página 39 de la Memoria anual de Avalmadrid: el 77,5 por ciento de las operaciones...

El Sr. **PRESIDENTE**: Vaya terminando, señor Gutiérrez Benito; se le ha terminado ya el tiempo.

La Sra. **CEA SORIANO**: Pero ¿dice Avalmadrid que esos son datos del sector?

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Datos publicados por CESGAR.

La Sra. **CEA SORIANO**: Por CESGAR... No, no, ¡estamos hablando de datos de Avalmadrid!

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Nuestro objetivo fundamental es dar avales a las pymes ante las entidades financieras; con lo cual, yo diría en este caso: ¡muy bien por Avalmadrid por dar un 80 por ciento de avales ante entidades financieras a las pymes! (*Risas.*) Lo que no entiendo es el dato de las otras, porque, si no es ante entidades financieras, es ante Administraciones Públicas por avales técnicos, etcétera. ¡Pero es que realmente nos dedicamos a dar avales ante las entidades financieras!

La Sra. **CEA SORIANO**: Yo tengo aquí un 79 por ciento ante entidades financieras; es que un 55 por ciento no me cuadra por ningún lado, falta algo ahí.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Lo aclaramos luego si quieren.

El Sr. **PRESIDENTE**: Lo siento, señor Gutiérrez Benito, pero ha terminado su tiempo. A continuación, por parte del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, tiene la palabra la señora García García.

La Sra. **GARCÍA GARCÍA**: Gracias, Presidente. Muy brevemente. Señor Couceiro, nos ha dicho antes que está prohibido conceder avales a los socios de las sociedades de garantía recíproca.

La Sra. **CEA SORIANO**: No, ¡conceder créditos!

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: La sociedades de garantía recíproca no dan créditos, las sociedades de garantía recíproca dan avales; eso sería una operación vinculada.

La Sra. **GARCÍA GARCÍA**: Entiendo. Es que antes habíamos entendido que estaba prohibido a los socios, porque yo le preguntaba por familiares y otras empresas.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Tienen el mismo carácter.

La Sra. **GARCÍA GARCÍA**: Tienen el mismo carácter.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: La operación vinculada es por ser socio o familiar.

La Sra. **GARCÍA GARCÍA**: Entiendo. En concreto le voy a preguntar por una sociedad de garantía recíproca: Afín, en la Comunidad Valenciana. No sé si sabe que en año 2012 pidió un plan de reestructuración que presentó al Banco de España el 11 de septiembre de ese mismo año. En su labor de coordinación, CESGAR ¿cómo coordina o conoce todo esto?

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Nosotros simplemente, como ha dicho, iconocemos! La relación fue totalmente directa entre la sociedad y el Banco de España; yo no viví esa etapa como Presidente de CESGAR, pero Marta puede indicarnos qué intervención tuvo CESGAR en ese...

La Sra. **CEA SORIANO**: CESGAR tiene una relación fluida con el Banco de España para tratar temas sectoriales, pero en temas bilaterales, y más de una SGR en un proceso de rescate, nosotros ahí no podemos hacer absolutamente nada.

La Sra. **GARCÍA GARCÍA**: Entonces, en esa labor de coordinación que dicen ustedes que tienen, ¿cómo se concreta?, ¿en qué consiste?

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: La coordinación, como decía antes, es fundamentalmente para conformar una voluntad común en la negociación por el contrato anual de CERSA, en la representación del sector ante el Banco de España en los efectos regulatorios o del seguimiento de las normas de supervisión, pero la mayoría de los temas son competencia directa de la sociedad del Banco de España; es una relación directa entre ellas, ahí nuestra confederación no entra para nada, ¡claro!

La Sra. **GARCÍA GARCÍA**: ¿Y cómo puede representar los intereses si no sabe lo que ocurre en cada una de las sociedades de garantía recíproca?

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Nosotros podemos representar sus intereses perfectamente ante la negociación de CERSA, representar sus intereses ante una negociación o ante un informe que nos pida el Banco de España para hacer un informe preceptivo ante una norma, que normalmente, como nos considera representación legal del sistema, nos envía el borrador y nosotros damos una opinión sobre la norma; ideo es una labor de representación! Y tenemos que coordinar las voluntades de las sociedades para saber qué tenemos que negociar en su representación. Luego, temas de

formación, temas de información, bases de datos, todo eso es nuestra labor de coordinación pero para esos temas concretos; no es una labor ejecutiva.

La Sra. **GARCÍA GARCÍA**: ¿Ha ocurrido en alguna ocasión que alguna sociedad de garantía recíproca se haya declarado en concurso de acreedores, que haya quebrado?

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Yo creo que Afín no llegó a declarar concurso de acreedores, ¿no?

La Sra. **CEA SORIANO**: Yo creo que en aquel momento declaró suspensión de pagos o algo así, pero realmente, al final, buscó una solución con la Comunidad, incluso con un programa marco que aprobó la propia Comisión Europea.

La Sra. **GARCÍA GARCÍA**: ¿Y sigue existiendo en la actualidad?

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Sí, sí, y es la que más está creciendo en este momento, Afín.

La Sra. **GARCÍA GARCÍA**: No hay más preguntas. Gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Gracias. A continuación, y por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Muñoz Abrines por tres minutos.

El Sr. **MUÑOZ ABRINES**: Gracias, señor Presidente. Como se ha hablado de si la presidencia supone o no influencia dominante, yo creo que es más importante el número en los órganos que la presidencia, sobre todo si esta no es ejecutiva. ¿Considera usted que es posición dominante tener 3 miembros de 11 en el Consejo de Administración?

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: No.

El Sr. **MUÑOZ ABRINES**: ¿Cree usted que es dominante tener 2 miembros de 8 en la Comisión Ejecutiva?

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: No.

El Sr. **MUÑOZ ABRINES**: De acuerdo. Sobre todo, sin competencias ejecutivas. Después, por lo tanto, en una operación de una sociedad de garantía recíproca en la que la comunidad autónoma tiene 3 de 11 o 2 de 8 en los órganos correspondientes y no ejerce posición dominante, ¿usted considera que una comunidad autónoma es responsable políticamente de los avales que dé una sociedad de garantía recíproca? (*Denegaciones por parte del señor Couceiro Méndez.*) Después, respecto al Banco de España, ¿usted cree que el que se plantee que el contenido de informes elevados al Consejo de Administración pueda tener carencias en su contenido es una ilegalidad o es una deficiencia?

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Me cuesta clasificarlo pero, bueno, en principio parece más una deficiencia que una ilegalidad.

El Sr. **MUÑOZ ABRINES**: La reclasificación contable de elaboración de riesgo, el no hacerlo de manera inmediata, es decir, al día siguiente al hacer la anotación contable, ¿eso es una deficiencia o es una ilegalidad?

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: No me corresponde a mí juzgarlo, pero yo diría que es más una deficiencia.

El Sr. **MUÑOZ ABRINES**: De acuerdo. Y, después, una última pregunta: si a usted le preguntase por operaciones concretas y específicas hechas en su sociedad, en AFIGAL, ¿usted contestaría y podría dar los datos correspondientes a los detalles de operaciones concretas y avales concretos y determinados?

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Vamos a ver, en mi caso, porque soy Presidente de la Comisión de Riesgos, sí conozco en profundidad las operaciones que se aprueban en la Comisión de Riesgos, que son las que están entre 200.000 y 500.000, pero de las que aprueban directamente los apoderados, hasta 200.000 euros, desconocimiento total del expediente.

El Sr. **MUÑOZ ABRINES**: De acuerdo. Muchas gracias.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Bueno, y, por supuesto, conocería también las operaciones vinculadas, si se aprueban en el Consejo de Administración, claro.

El Sr. **PRESIDENTE**: Gracias. A continuación, y por último ya, por el Grupo Socialista, la señora Sánchez Acera.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Sí. Una última pregunta y, luego, dos o tres conclusiones. Vamos a ver, las sociedades de garantías recíprocas, como usted bien ha dicho, cuentan con unos convenios de reafianzamiento –menuda palabra- con CERSA, ¿no?

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Sí.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Hay algunas sociedades de garantías recíprocas que también cuentan con algunos convenios de reafianzamiento con las comunidades autónomas, ¿no?

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Sí, tienen convenios para canalizar determinadas ayudas.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Eso. ¡No!, no digo para canalizar sino para asumir los fallidos.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Sí, también. Una de las... Vamos a ver, una de las alternativas de cooperación o apoyo de la comunidad autónoma a la SGR es complementar el reafianzamiento que va a hacerse.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Eso es. Es decir, que, si CERSA, por ejemplo, da el 50 por ciento y la Comunidad de Madrid pone el 25 por ciento de una operación, estamos hablando de unas operaciones que tienen un 75 por ciento de dinero público en caso de que sean fallidas. ¿Sí o no?

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Efectivamente.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Gracias. Y, luego, queda otro 25, que se lo quedaría, a pérdidas, Avalmadrid.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Bueno, Avalmandrid habrá pedido también sus garantías...

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Eso es, sí.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Y probablemente recupere...

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Pero imagínese que, por ejemplo, nunca recupera nada.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Bueno, eso ya...

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Por lo que sea.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Eso ya es otro tema.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Ni le pagan nada desde el primer día...

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Pero, por poder...

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Ni nunca recupera. Imagínese.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Avalmadrid debería tener sus garantías también...

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Sí, pero bueno...

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Para poder recuperar su parte.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: No lo tiene y, entonces, digamos que una operación en la que nadie recupera nada: 50 CERSA, 25 la Comunidad de Madrid, 25 Avalmadrid; 75 de dinero público, 25 en esta empresa que no es pública y, luego, están las provisiones técnicas.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Sí. El Fondo de Provisiones Técnicas.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: El Fondo de Provisiones Técnicas. Imagínese que para ese Fondo de Provisiones Técnicas también pone dinero la Comunidad de Madrid, Avalmadrid; ese fondo es para recapitalizar...

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Sí.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: A Avalmadrid.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Y atender...

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Y eso quiere decir que...

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: También parte de los fallidos.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Muchas veces, cuando hay esos fallidos, que van contra la cuenta de resultados y, por tanto, luego van al...

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Van al Fondo de Provisiones Técnicas.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Con lo cual, podemos hablar de que hasta esa operación puede tener el cien por cien de dinero público. Recapitulemos...

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Afortunadamente, son la excepción de la excepción.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: ¡Hombre, ya! ¡Ya sabemos que aquí hay muchas excepciones!

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: ¡Claro! Es que no podemos...

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Recapitulemos.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Generalizar algo que es una excepción.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Claro, le voy a decir: es excepcional que una sociedad de garantía recíproca, el Presidente, reciba cartas de un Consejero diciendo que sería bueno que se aprobara una operación; es excepcional. (*Asentimiento por parte del señor Couceiro Méndez.*) Es excepcional también que las operaciones vinculadas no sean aprobadas por quien tiene que aprobarlo –por el ente que tenga que aprobarlo–, como parece que también ha sucedido, pero es excepcional en general en todas las sociedades de garantía recíproca...

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Totalmente de acuerdo.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Pero esa excepcionalidad la tenemos también en Avalmadrid. Y es excepcional que una operación que falla al cien por cien pueda ser financiada con dinero al cien por cien público.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Es muy, muy...

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Muy excepcional.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Excepcional.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Pues, fíjese, que lo excepcional a veces ocurre. Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias. Con este turno hemos terminado esta comparecencia. No me queda más que agradecer, en nombre de toda la Comisión, su colaboración al señor Couceiro y a la señora Cea.

El Sr. **COUCEIRO MÉNDEZ**: Esperamos que haya sido útil para la labor de esta Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias. Pasamos a continuación al segundo punto.

C-1378(XI)/2019 RGEP.10365. Comparecencia de la Sra. D.ª Ana Vizcaíno Ochoa, actual Consejera-Delegada de la Compañía Española de Reafianzamiento, S.A. - CERSA, a petición del Grupo Parlamentario Popular, al objeto de informar sobre la situación de las SGR en el mercado financiero español como elemento de apoyo a las pymes y al emprendimiento. CERSA participa en operaciones de aval con AvalMadrid, al ser su objeto social principal el reafianzamiento de operaciones de apoyo a pymes. Por lo tanto, puede informar sobre las SGR en general, y sus relaciones con AvalMadrid, en la firma y desarrollo de acuerdo de reafianzamiento. (Por vía del artículo 75.3 del Reglamento de la Asamblea).

Tome asiento, por favor, señora Vizcaíno. (*Pausa.*) Antes de comenzar la comparecencia en sí, debo preguntar a la compareciente, como he hecho anteriormente, si en relación con los derechos que le asisten, así como los apercibimientos legales que se le hacen, que ambos constan de forma expresa en el escrito de requerimiento que se le ha notificado, si nos puede confirmar, por favor, si ha leído el escrito y le constan tales derechos y apercibimientos legales.

La Sra. **CONSEJERA DELEGADA DE LA COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE REAFIANZAMIENTO S.A.** (Vizcaíno Ochoa): Sí, me constan.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias. Pasamos por tanto al turno de intervenciones en pregunta-respuesta por tiempo de catorce minutos y, en primer lugar, por el Grupo Parlamentario Unidas Podemos-Izquierda Unida-Madrid en Pie, tiene la palabra la señora Sánchez.

La Sra. **SÁNCHEZ MAROTO**: Gracias, Presidente. Buenos días, señora Vizcaíno Ochoa. En primer lugar, darle las gracias por venir y, bueno, ya he visto que estaba usted también escuchando la comparecencia anterior del señor Couceiro. Usted viene para informar sobre la situación de las SGR en el mercado financiero español como elemento de apoyo a las pymes y también sobre las SGR en general y sus relaciones con Avalmadrid, entiendo que desde su función en CERSA, que es dependiente del Ministerio de Industria y que es –todo esto que hemos escuchado- la sociedad que se ocupa de este reafianzamiento de las SGR; ¿correcto? Pero ¿por qué le digo esto? Porque a mí me gustaría que avanzásemos un poquito porque, como ya ha visto, hemos estado hablando mucho de las SGR en general, con muchas cosas ahí, y ya me gustaría que entrásemos un poco directamente también en el papel que juega CERSA y el conocimiento que pueda tener a través de ello.

En primer lugar, felicitarle, porque obviamente se pueden sacar desde la página web –esto es muy transparente- los propios contratos de reafianzamiento que se establecen entre la sociedad